

CORPORACION DE PROMOCION ECONOMICA CONQUITO

RESOLUCION N° CPEC-PAC-2023-005

LA DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA CORPORACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA CONQUITO,

CONSIDERANDO:

- Que, en el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, se dispone que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;
- Que, en el Registro Oficial Suplemento N° 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 458, de 18 de junio de 2022 se expidió el nuevo Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;
- Que, la Corporación de Promoción Económica CONQUITO es una entidad jurídica de derecho privado, que se encuentra vinculada obligatoriamente al cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente destinado a regular la contratación pública, conforme con lo prescrito en el literal b) del numeral 7) del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por cuanto los recursos asignados a ella provienen en un porcentaje mayor al 50% del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley ibidem establece que la Máxima Autoridad es: *"Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. (...)"*; disposición concordante con lo establecido en el artículo 39 del Estatuto de CONQUITO;
- Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 03 528, expedido por el Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad, de 27 de octubre de 2003, se aprobó el Estatuto de la Corporación de Promoción Económica CONQUITO;



reformado posteriormente a través del Acuerdo Ministerial N° 15 208, expedido por el Ministerio de Industrias y Productividad, el 28 de octubre de 2015;

Que, el artículo 39 del estatuto en referencia, establece que el Director Ejecutivo es el representante legal de la Corporación y su máxima autoridad administrativa, siendo, por tanto, el principal responsable del funcionamiento de la Corporación;

Que, mediante Resolución N° 015-2022, adoptada en sesión extraordinaria del Directorio de la Corporación de Promoción Económica - CONQUITO, el 25 de abril de 2022, legalmente registrada mediante Resolución N° MPCEIP-CGAJ-2022-0068-R de 28 de abril de 2022, se designó a la Econ. María Belén Loor Iturralde, como Directora Ejecutiva y representante legal de CONQUITO;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: *“(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contrataciones con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”;*

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Artículo 43 establece: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal*
- 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4.- El cronograma de implementación del Plan. (...);”;*

Que, en el mismo artículo del Reglamento, en su inciso final, se señala: *“(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...);”;*

Que, mediante Memorando N° CPEQ-2022-0098-M, de 20 de mayo de 2022, la Directora Ejecutiva delega a la Responsable Administrativa o quien haga sus veces, autorizar o aprobar las reformas y o trasposos que modifican el POA, PAC y presupuesto, hasta el monto de US\$ 40.000,00 (CUARENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS) incluyendo el IVA;

Que, mediante Informe Técnico para solicitar modificaciones programáticas y presupuestarias N° TALENTO HUMANO IT-TH-2023-009 de 05 de abril de 2023,



Gladys Sylvana Toledo Hernández, Responsable de Talento Humano, justifica técnicamente los traspasos correspondientes a la partida presupuestaria 730802, al considerar que: *“El área de Talento Humano en el último trimestre del año 2022 gestionó el servicio de exámenes ocupacionales para el personal de la Corporación. La naturaleza de la toma de muestras requirió que el personal asista en ayunas; no obstante, con la finalidad de precautelar la salud de los trabajadores, se brindó el servicio de refrigerio para estabilizar los niveles de azúcar en la sangre y las calorías necesarias que requiere el ser humano, evitando que se presente malestar o desvanecimiento en la salud del personal, para el desarrollo normal de sus actividades laborales”,* y que *“(…) con el fin de cumplir con el pago de refrigerios, solicito a las unidades (...) se transmite la presente modificación”;*

Que, mediante Informe Técnico para solicitar modificaciones programáticas y presupuestarias CCYMV-INF-2023 002 de 10 de abril de 2023, Sofía Elizabeth Moreno Pérez, Responsable de Orientación Laboral y Medios de Vida, justifica técnicamente los traspasos correspondientes a las partida presupuestaria 730702, al considerar que, con la finalidad de mantener operativa la Bolsa Metropolitana de Empleo, se requiere de una ampliación de la base de datos, debido a lo cual se requiere realizar un traspaso presupuestario para contar con los recursos monetarios necesarios para ejecutar dicha ampliación. Con la finalidad de continuar con el uso y brindar el soporte necesario a los beneficiarios de ésta, asimismo, permitirá continuar con el cumplimiento de las actividades y metas del proyecto FEE “FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL EMPRENDIMIENTO Y EL EMPLEO EN EL DMQ”;

Que, el 17 de abril de 2023, la Unidad Administrativa de Compras Públicas emite el Informe GA-CP-2023 Nro. 005, con base en las solicitudes de traspasos realizados por la Unidad Administrativa de CONQUITO, donde se exponen los argumentos que justifican las modificaciones programáticas y presupuestarias. En dicho informe, se concluye que los efectos de las reformas solicitadas no representan un riesgo para la operatividad de la organización en la planificación de las y que se evidencia una disminución en el monto del Plan Anual de Contrataciones que se publicará en el portal del SERCOP;

Que, cuando se trate de reformas de presupuesto y planificación se debe hacer alusión al Informe Legal y a los artículos del Estatuto: Art. 30, literal h) y Art. 40, literal e) y f); y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 40, literal g del Estatuto de CONQUITO, y con base en la delegación contenida en el Memorando N° CPEQ-2022-0098-M, de 20 de mayo de 2022,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Reforma al Plan Anual de Contrataciones de acuerdo con el siguiente detalle:



PARTIDA	OBJETO	TIPO PROCESO	VAL PAC PREVIO A LA REFORMA	INCREMENTO O DECREMENTO (sin IVA)	VALOR PAC POSTERIOR A LA REFORMA
730802	ROPA DE TRABAJO	CATALOGO ELECTRONICO	1.139,15	-142,86	996,29
730702	PLATAFORMA ZOOM	INFIMA CUANTIA	2.732,14	-31,25	2.700,89

Monto del PAC previo a la Reforma	DIFERENCIA \$ (+/-)	Monto del PAC posterior a la Reforma
1.958.986,15	-174,11	1.958.812,04

Art. 2.- Disponer a la Unidad Administrativa de Compras Públicas que proceda a la inclusión respectiva de estas modificaciones dentro del Plan Anual de Contrataciones (PAC) en el portal del SERCOP; así como realizar el seguimiento y control del cumplimiento de la referida reforma.

Art. 3.- La información y documentación que sustenta la presente Resolución será responsabilidad de los funcionarios que intervinieron en el proceso de esta, en el ámbito de sus competencias.

La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 19 de abril de 2023.

Ing. Mayra Alarcón Ruales
Delegada de la Máxima Autoridad

Elaborado	Wilson Ortiz Técnico de Compras públicas	
Revisado	Econ. Karla M. Echeverría Directora Administrativo- Financiera	
Revisado	Luis Fernando Borrero Director Legal	

